



POLÍTICA DE AUTOCARTERA

La actividad de autocartera de ACS estará orientada por los siguientes principios:

- Generar la autocartera necesaria a fin de poder atender los posibles compromisos de la compañía ya sea por reducción de capital, normalmente coincidente con la operación de ampliación de capital para el pago del dividendo flexible, ya sea por el establecimiento de un plan de opciones ya por cualquier otra causa similar.
- Dar contrapartida al mercado cuando pueda quedar oferta o demanda sin cubrir.
- Que en ningún caso pueda generar un falso volumen o señales engañosas del precio, que induzcan a error sobre la liquidez o el precio del valor.
- Que no se puedan realizar operaciones de autocartera durante los 30 días anteriores a la fecha prevista para la presentación a la CNMV de las cuentas periódicas de la sociedad y del Grupo.

A los efectos del seguimiento de los principios expuestos, en línea con las recomendaciones aprobadas por la CNMV en 17 de julio de 2013, se seguirán las siguientes reglas básicas de actuación:

- Con carácter general, el volumen no será superior al 15% del promedio diario de contratación de compras en las 30 sesiones bursátiles anteriores.
- Las órdenes de compra no se deberían formular a un precio superior al mayor entre el de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes y el más alto contenido en una orden de compra del carné de órdenes. Por el contrario, las órdenes de venta no se deberían formular a un precio inferior al menor entre el de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes y el más bajo contenido en una orden del carné de órdenes. Además, los precios de compra o venta no debieran generar tendencia en el precio del valor.
- Por regla general, y salvo causas excepcionales que así lo justifiquen, no se actuará en los periodos de apertura o de cierre y en ningún caso por importe superior al 10% del valor teórico resultante de la subasta en el momento de cursar al orden y, cuando se actúe en la modalidad de fixing, se hará siempre antes de la resolución de la subasta para asegurar el conocimiento de todos los participantes.
- Si se encuentra suspendida la negociación, no se actuará en la subasta previa al levantamiento de la suspensión hasta que se hayan cruzado operaciones sobre el valor.

- Cuando se haya comunicado un Hecho Relevante sobre una fusión o la adquisición de una sociedad con pago en acciones propias: se deberá informar a la CNMV del número y del plazo en que se pretende ejecutar la compra de acciones; al mercado, cada siete días sobre las compras efectuadas; y, en su caso, sobre la decisión de no llevar a cabo la fusión o compra.

Se nombrará a un responsable de llevar a cabo la operativa que deberá ser persona que no tenga contacto y, por lo tanto conocimiento, de las actividades de negocio del Grupo. Dicho responsable informará periódicamente al Comité de Auditoría de las operaciones realizadas en el periodo de que se trate.